

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del Señor Juez, informando que se recibido por reparto la presente acción de tutela y radicada bajo el No. **023-2020-00395**
Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Avóquese la presente acción de tutela instaurada por TIMOTEO RAMOS RAMOS identificado (a) con la C.C. No. **19.489.722** contra la **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** representado legalmente por la Superintendente Dr. **ORLANDO ALFONSO CLAVIJO CLAVIJO** o quien haga sus veces, **AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** representado legalmente por **JESUS ANTONIO MANCERA PARRADO** o quien haga sus veces, y a la sociedad **PRAMABELFORSERG LTDA.,** representado legalmente por **MARCO AURELIO UREÑA PRADA** o quien haga sus veces.

Notifíquese de la presente acción a las entidades accionadas a efectos de que ejerzan el derecho de defensa, así mismo para que envíe los documentos correspondientes al trámite dado a las peticiones radicadas por el accionante, a la reclamación por hurto de su vehículo, la entrega de copia de los videos de seguridad de la agrupación residencial, copia del o de los contratos suscritos por la agrupación de vivienda y la empresa de vigilancia privada, copia de o las pólizas de seguros suscritas entre la agrupación de vivienda y la empresa de vigilancia privada, y demás suscritas por la agrupación de vivienda, a la colaboración con la justicia, esto es, con la Fiscalía 227 bajo radicado de noticia criminal Nro. 110016101626202000877, actuaciones realizadas en dicha oficina judicial, así como a los hechos y pretensiones incoadas.

Deberá dar contestación dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo, informándoles que el incumplimiento le acarreará las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese por el medio más expedito, anexando copia del traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plano válido Judicial, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y al decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 388667c40209097ba49f052016a8593721277f2526c0a089fadb1dbcb0b73
Documento generado en 24/11/2020 12:12:11 p.m.
Validez de este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesa judicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **12.5 NOV 2020** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **112**

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 023-2020-00186** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e0589d07ab2e9e98cd03bb72dc63926632c68ab1dda7ce0b2cae00c79760b03c
Documento generado en 24/11/2020 12:12:19 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
25 NOV. 2020

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 112

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020). Pasa al despacho del señor juez el expediente radicado con el No. **023-2020-00010**, informando que el apoderado del actor informo que el último lugar de la prestación del servicio fue en Paipa- Boyacá.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, Sería del caso asumir el conocimiento del proceso ordinario laboral promovido por **CARLOS ALBERTO ROJAS ZORRO** contra **CLAUDIA PATRICIA MORENO ORTIZ**, si no fuera porque se advierte que este despacho judicial no es el competente para tramitarlo.

ANTECEDENTES

CARLOS ALBERTO ROJAS ZORRO interpuso demanda ordinaria contra **CLAUDIA PATRICIA MORENO ORTIZ**, con el fin de que se declare que entre las partes existió contrato de trabajo, en consecuencia, solicita el pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, aportes a pensión, y algunas indemnizaciones.

CONSIDERACIONES

Este despacho no puede pasar por alto que la competencia en este caso debe regirse por lo dispuesto en el referido artículo 5° del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, según el cual la competencia se determina **por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante.**

En el presente caso, se advierte que el domicilio de la demandada **CLAUDIA PATRICIA MORENO ORTIZ**, corresponde a la Ciudad de Paipa- Boyacá (fl. 1 y 5), y conforme a los hechos puede concluirse que la prestación del servicio también tuvo lugar en Paipa- Boyacá

Así las cosas, considera este despacho que no es el competente para conocer del presente asunto, y dado que en la ciudad Duitama - Boyacá existen Juzgados Laborales del Circuito, por lo que le corresponde asumir la competencia del presente proceso a dichos Juzgados, dado que la ciudad Paipa- Boyacá su circuito judicial corresponde al de la ciudad de Duitama- Boyacá.

Por lo anterior, se rechazará la demanda por falta de competencia, y se ordenará remitir el expediente al Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales de Duitama- Boyacá, para que el mismo sea repartido entre los Juzgados Laborales del Circuito de esta ciudad, por las razones aquí anotadas.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA para conocer del proceso ordinario promovido por **CARLOS ALBERTO ROJAS ZORRO** interpuso demanda ordinaria contra **CLAUDIA PATRICIA MORENO ORTIZ**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR la demanda junto con sus anexos a los **Juzgados Laborales del Circuito de Duitama- Boyacá**, por ser el competente para tramitar este proceso.

Por Secretaría, **LÍBRESE** el **OFICIO** respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d51229239497f2628a7353ef1acb1b26450aa68077c9b77ebc447eecd631bdc

Documento generado en 24/11/2020 12:12:13 p.m.

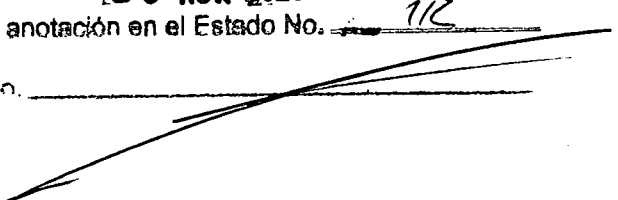
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 NOV. 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 112

El Secretario. _____



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. **023-2020-00037**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería para actuar a sociedad **GRUPO ALIANZA ABOGAGOS S.A.S**, quien a su vez otorga poder al **Dr. VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ GRAJALES**, identificado con la C.C. No. **4.533.010** y T.P. No. **50.499** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **MARIA EMMA DE LA CRUZ VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ** en los términos y las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **MARIA EMMA DE LA CRUZ VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ** en contra de:

- **HILLSIDE FLOWERS S.A.S** y
- **SERVIAREVALO INTEGRAL Y CIA S.A.S.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandadas del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

UV
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2264/12
Código de verificación: 82ccab0b7d5a8110762d559a28f47c428750c210888ba07f9454096c39878
Documento generado en 24/11/2020 12:12:12 p.m.
Válido este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
25 NOV. 2020

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 12
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2019-00249**, obra solicitud de copias auténticas de ciertas piezas procesales.

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA EXPEDIR LAS COPIAS AUTÉNTICAS** solicitadas de conformidad con lo establecido en los numerales 4 y 5 artículo 114 de C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d5949e99e1e8176858b9c620a5de21639fb19094938499b21b5947b3ee9ae15
Documento generado en 24/11/2020 12:12:30 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
25 NOV. 2020

Hoy _____ se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre dos mil veinte (2020)- Al Despacho del señor Juez, informando que la entidad accionada presenta escrito dentro de la acción de tutela radicada bajo el número No. **023-2020-0345**.

Sírvase proveer.-

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado en anterior Informe secretarial, del escrito presentado por la accionada **SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, córrasele traslado al **ACCIONANTE** por el término de Dos (2) días, a fin de que se pronuncie al respecto, so pena de tener el fallo por cumplido.

Líbrese las correspondientes comunicaciones, anexándose la respuesta emitida.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez;

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bbd39ed1595ffe65780073604cc7d20062e21c2ecab0c7f1b57ca43d525fd7e4
Documento generado en 24/11/2020 12:12:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 NOV. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 112

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. – Bogotá D.C., **veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).** – Al despacho la acción de tutela **023-2020-0253**, informando que el accionante presenta escrito de impugnación el 23 de octubre de 2020, en contra del fallo de tutela proferido por este Despacho el día diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020). ~~Sírvase proveer.~~
El Secretario.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el escrito de impugnación presentado por el accionante en contra de la sentencia de tutela proferida por este Despacho el día diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020), fue presentado dentro del término legal, y de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, se concede la impugnación interpuesta contra la sentencia citada.

Envíese al superior, Honorable Tribunal Superior De Distrito Judicial De Bogotá (Sala Laboral).

CÚMPLASE

El juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9f497cef842d31166ff480e442efe6fc2309c0568184087a9c937ac8f88dd7ce
Documento generado en 24/11/2020 12:12:05 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 NOV. 2020 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 112

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.